



## CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 21 de febrero de 2025

### ORDENANZA Nº 476

**Descripción sintética:** crea sistema de becas municipales. –

**VISTO:**

La necesidad de regular en el ámbito de la Municipalidad de Valle María el sistema de otorgamiento de Becas de Transporte para Estudiantes de nivel Terciario y Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es un firme propósito de la Municipalidad de Valle María que este significativo Sistema de Becas de Transporte para Estudiantes continúe afianzándose de manera ordenada dentro de la comunidad porque se trata de un mecanismo efectivo para hacer la educación más accesible e inclusiva.

Que la Constitución de Entre Ríos en el art. 257 establece: “La educación es el derecho humano fundamental de aprender durante toda la vida accediendo a los conocimientos y a la información necesarios en el ejercicio pleno de la ciudadanía, para una sociedad libre, igualitaria, democrática, justa, participativa y culturalmente diversa. El Estado asume la obligación primordial e indelegable de proveer a la educación común, como instrumento de movilidad social, con la participación de la familia y de las instituciones de gestión privada reconocidas...”. Que resulta imperioso optimizar los procedimientos para la solicitud, análisis y otorgamiento de las becas, para que sean otorgadas por medio de normas inequívocas y en base a los principios de equidad y transparencia;

Que, a su vez, se busca generar la posibilidad para los estudiantes mayores de 18 años que puedan ampliar la ayuda económica otorgada por la beca, a través de una contraprestación al municipio en posibles tareas que se condigan con las carreras que están cursando.

Por todo ello,

**El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de**

### **ORDENANZA**

Lo siguiente:

**ARTÍCULO 1°: Creación.** Créase el Sistema de becas municipales de transporte para estudiantes de nuestra comunidad que deseen continuar sus estudios de educación superior en carreras terciarias y/o universitarias en localidades vecinas.

**ARTÍCULO 2°: Finalidad.** El Sistema de becas municipales de transporte, tiene por finalidad garantizar la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación, facilitando el acceso, permanencia y egreso a la educación formal superior, para aquellos alumnos que carezcan de recursos económicos suficientes y se observe un rendimiento académico adecuado desde el comienzo de la carrera y hasta el egreso.



**ARTÍCULO 3°: Convocatoria.** Anualmente la Municipalidad de Valle María a través del Área de Desarrollo Social o Juventud, abrirá la convocatoria para renovantes y aspirantes al Sistema de Becas de Transporte para estudiantes, dando a conocer por los diferentes medios de comunicación, a partir del primer día hábil de febrero, y establecerá una fecha para la realización de la reunión informativa que será obligatoria para todos los interesados en gestionar su beca.

**ARTÍCULO 4°: Requisitos comunes.** Para ser beneficiario del sistema de beca de transporte, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los solicitantes deberán estar inscritos y ser estudiante regular en universidades, o institutos terciarios.
- b) Los solicitantes deberán contar con una residencia comprobable en la localidad y/o ejido del Municipio no menor a dos años. Las excepciones a este requisito deberán ser evaluadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Los solicitantes deberán asistir a la reunión informativa con carácter obligatorio, a fin de retirar las planillas de solicitud de la beca. Si no lo hicieran deberán esperar que comience a funcionar el Sistema, luego de lo cual, el Departamento Ejecutivo evaluará la admisión de aquellos que no hayan asistido a la reunión.
- d) Los solicitantes deberán acreditar situación económica.
- e) Los solicitantes deberán cumplimentar en tiempo y forma los demás requisitos y condiciones que establezca a tal fin la autoridad de aplicación.
- f) Los solicitantes deberán completar con carácter de declaración jurada la solicitud de inscripción como aspirante o renovante.
- g) El límite máximo de edad será de 27 años cumplidos.
- h) El solicitante no deberá poseer ningún título de nivel terciario/universitario.
- i) Omitir o falsear la información requerida será pasible de anulación inmediata de la solicitud.

**ARTÍCULO 5°: Presentación de la Solicitud.** La presentación de la solicitud se hará ante el Área de Desarrollo Social, desde dónde se realizará el correspondiente control, en coordinación con el Área de Juventud. Posteriormente se procederá a la carga de las planillas que se encuentren completas y reúnan las condiciones requeridas. El seguimiento ordenado del Sistema de Becas será función del Área de Desarrollo Social, que publicará el listado completo de beneficiarios del presente programa en la plataforma página web del Municipio.

**ARTÍCULO 6°:** La presentación de la solicitud de la beca NO SIGNIFICA la aprobación automática de la misma, debe pasar por la etapa de evaluación para poder determinar el resultado.

**ARTÍCULO 7°: Criterios de asignación.** Para la adjudicación a los aspirantes y renovantes se tendrá en cuenta la situación socioeconómica del grupo familiar y el desempeño académico del estudiante.

- La condición socio económica será determinada por:
  - a) Ingresos y egresos del grupo familiar.
  - b) El ingreso no podrá ser superior al importe de cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil (SMVM) para familias con vivienda propia, y para familias que alquilan su vivienda, el ingreso no podrá ser superior a cinco (5) SMVM. En ambos casos, con la adición de un +20% cuando se esté abonando una cuota de círculo de viviendas o de un crédito hipotecario para vivienda única. También en ambos casos, con la adición de un +15%



de dicho indicador por cada hijo que cumpla las condiciones de ser soltero, estudiante, encontrarse a cargo de los padres y no tener más de 26 años de edad.

Si se presentara la situación de un estudiante cuyos ingresos familiares excedieran dicho importe, pero con argumentos sólidos que demostraran lo complejo de su condición socioeconómica, el Departamento Ejecutivo podrá solicitar un informe de profesional matriculado en Trabajo Social, a fin de considerar el otorgamiento del beneficio.

- c) La existencia de problemas de salud del estudiante o dentro del grupo familiar. Deberá acreditarse tal situación con certificado médico, donde conste diagnóstico, tratamiento y medicación con su respectivo presupuesto.
  - d) La existencia de algún miembro del grupo familiar, con alguna discapacidad. Deberá acreditarse la misma con la presentación del CUD (Certificado Único de Discapacidad), implicará la adición de un 20 % a los montos máximos de ingresos establecidos.
  - e) En los casos que el grupo familiar posea vivienda propia, deberá ser su única propiedad inmueble. Si el grupo familiar cuenta con un vehículo de uso particular, su antigüedad en modelo, no podrá ser inferior a 5 años a la fecha de la solicitud.
  - f) Para un análisis más exhaustivo se podrá recurrir a datos de organismos tales como ATER, ARCA, Registros de la propiedad y Registro del Automotor.
  - g) Se atenderá especialmente situaciones particulares de probada desigualdad en el acceso al derecho de la educación.
- El desempeño académico será determinado por:
- a) En el caso de los aspirantes, no deberán adeudar materias del nivel medio al momento de la solicitud.
  - b) En el caso de Renovantes de nivel Terciario, deberán tener el 50% de las materias aprobadas del año lectivo anterior de acuerdo al plan de estudio, para acceder nuevamente al beneficio.
  - c) En lo que refiere a Renovantes de nivel Universitario, deberán tener el 40% de las materias aprobadas en el año lectivo anterior de acuerdo al plan de estudio, para acceder nuevamente al beneficio.
  - d) Los estudiantes ya becados y que hayan finalizado la carrera no podrán acceder a una nueva renovación del beneficio, a excepción de aquellos que habiendo concluido un título intermedio prosigan la Licenciatura del mismo.
  - e) La Renovación estará sujeta a la cantidad de años que lleve cada carrera, según el plan de estudio. Se le concederá a cada estudiante dos (2) años de gracia.

En el caso de que existiera algún estudiante que presentara una Discapacidad, con Certificado Único de Discapacidad (CUD), el tiempo de gracia será de cuatro (4) años.

- f) En el caso que se presentara un problema de salud tanto en el estudiante como en su grupo familiar y que incidiera en el rendimiento académico, se deberá adjuntar certificado médico donde conste el diagnóstico y el tratamiento realizado, y el tiempo de gracia será de cuatro (4) años.



**ARTÍCULO 8°: Planilla Renovantes.** Apruébase la Planilla de Renovantes al Sistema de Becas de Transporte en todos sus ítems y compuesta de cinco (5) fojas y que forma parte útil y legal de la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 9°: Planilla Aspirantes.** Apruébase la Planilla de Aspirantes al Sistema de Becas de Transportes en todos sus ítems y compuesta por cinco (5) fojas y que forma parte útil y legal de la presente como Anexo II.-

**ARTICULO 10°: Documentación a presentar por aspirantes.** Los aspirantes deberán presentar:

- a) Nota dirigida al Presidente Municipal que deberá manifestar la carrera a cursar.
- b) Fotocopia de DNI (anverso y reverso). Edad máxima, hasta 27 años cumplidos.
- c) Fotocopia del recibo de haberes del grupo familiar. En caso de no contar con el mismo, presentar declaración jurada de ingresos ante Juez de Paz o Policía, o copia de declaración jurada de ingresos brutos o copia de declaración jurada de IVA.
- d) Fotocopia de los dos últimos períodos de dos servicios abonados (luz, agua, cable, internet, gas). Solo se requiere la presentación de dos de ellos.
- e) Fotocopia de los dos últimos impuestos abonados (Municipal, ATER).
- f) Fotocopia de recibo de pago de cuota de vivienda, si fuera este el caso.
- g) Constancia de pago de alquiler, si fuera el caso.
- h) Constancia de finalización de escuela secundaria (libreta y título secundario, constancia de título en trámite).
- i) Constancia de inscripción a la carrera.
- j) Plan de estudios.
- k) Constancia de alumno regular entre el 1 de agosto y el 20 de agosto del año en curso.
- l) Si recibe algún tipo de beneficio provincial o nacional, presentar fotocopia o constancia del mismo.
- m) Deberá adjuntar la correspondiente planilla socio económica del aspirante completa en forma clara y en todos sus ítems.

**ARTICULO 11°: Documentación a presentar por Renovantes.** Los renovantes deberán presentar:

- a) Nota de Renovación de beca de transporte dirigida al Presidente Municipal.
- b) Fotocopia de recibo de sueldo o declaración jurada de ingreso en la Comisaría o Juzgado de Paz; o copia de declaración jurada de ingresos brutos o copia de declaración jurada de IVA.
- c) Constancia de alumno regular, al presentar la solicitud de renovación y nuevamente entre el 1 de agosto y el 20 de agosto del año en curso.
- d) Constancia de materias aprobadas y/o copia de libreta de mesa de exámenes.
- e) Historia Académica.
- f) El becado que desee cambiar de carrera deberá presentar constancia de inscripción a la misma, comprobante de historia académica y libreta de exámenes de la carrera que cursó. Solo se contemplará un (1) cambio de carrera en el sistema de becas para cada estudiante.
- g) Deberá adjuntar la correspondiente planilla socio económica de renovante completa en forma clara y en todos sus ítems.



- h) Si recibe algún tipo de beneficio provincial o nacional, presentar fotocopia o constancia del mismo.
- i) La constancia de haber participado en un proyecto comunitario el año anterior.

**ARTÍCULO 12°: Comisión de Estudiantes Terciarios y Universitarios -C.E.T.U.-.**

**Promuévase** la Comisión de Estudiantes Terciarios y Universitarios, que tentativamente, podrá estar constituida por 7 titulares, y 3 suplentes, quienes tendrán una duración en su cargo de un ciclo lectivo, pudiendo ser reelegidos al año siguiente y hasta tanto concluyan la carrera. Los miembros de la C.E.T.U. serán elegidos democráticamente entre los renovantes del sistema de becas de transporte, en la reunión de carácter obligatoria del mes de febrero de cada año.

**ARTÍCULO 13°: Participación en las elecciones de la C.E.T.U.**

La participación en la elección de los integrantes de la C.E.T.U será obligatoria para los renovantes presentes en la reunión informativa a realizarse en el mes de febrero. En caso de estudiantes que no puedan asistir a la misma, deberán acreditar en forma fehaciente la causa de su inasistencia.

**ARTÍCULO 14°: Función de la C.E.T.U.**

La comisión de estudiantes tendrá como función:

- a) Servir de vínculo entre las Áreas de Desarrollo Social y Juventud con los estudiantes beneficiarios de las becas de transporte.
- b) Colaborar en el desarrollo, análisis y la implementación de proyectos comunitarios que puedan surgir entre los becados para las contraprestaciones.
- c) Impulsar y Gestionar el voluntariado para realizar contraprestaciones.
- d) Fomentar el compromiso de los estudiantes y promover la búsqueda de ideas innovadoras que puedan traducirse en actividades y proyectos concretos que beneficien a nuestra comunidad.
- e) Motivar a los estudiantes para que apliquen los conocimientos adquiridos, compartiéndolos y utilizándolos para desarrollar proyectos que contribuyan al bienestar y desarrollo de la comunidad.

**ARTÍCULO 15°: Del funcionamiento.** El Sistema de Becas de Transporte para Estudiantes de la Municipalidad de Valle María regirá desde la segunda quincena del mes de marzo hasta la primera semana del mes de diciembre de cada año. Se otorgará los días hábiles, de lunes a viernes, estableciéndose un receso durante las dos últimas semanas del mes de julio. El Departamento Ejecutivo podrá re determinar las fechas de inicio y cese, según las necesidades presentadas en cada año lectivo.

**ARTÍCULO 16°: Extensión de Becas:** En los casos que fuese necesario para un estudiante hacer uso de la Beca de transporte, debido a extensión de cursado, por mesa de exámenes o por inicio del curso de ambientación a la vida universitaria, por fuera del plazo establecido, el estudiante deberá presentar una Nota al Área de desarrollo Social, explicando el motivo de su solicitud, agregando además las fechas precisas para las cuales hace tal pedido. El Departamento Ejecutivo podrá requerir constancia de lo manifestado.

**ARTÍCULO 17°: Cobertura del sistema de becas.** Este beneficio se destinará al pago de pasajes desde Valle María hasta las ciudades de Paraná, Oro Verde, Diamante, Libertador San Martín y Crespo. Se podrá considerar viajes de mayor distancia, cuando la carrera elegida no esté disponible en las casas de estudio de las localidades mencionadas. En todos los casos, cada



estudiante beneficiario del sistema de becas de transporte sólo podrá solicitar un pasaje de ida y un pasaje de vuelta para cada día que viaje, hasta un máximo de 20 pasajes mensuales.

**ARTÍCULO 18°:** Para los estudiantes que se encuentran realizando estudios superiores en otras ciudades que no corresponden con la mencionada en el Artículo 17°, y que se encuentren radicados temporalmente en pensiones o departamentos compartidos, y siempre teniendo en cuenta que la carrera elegida no esté disponible en las casas de estudio de las localidades mencionadas, se contemplará el pago de un pasaje de ida y uno de vuelta de manera semanal.

**ARTÍCULO 19°: Caso de revocación definitiva del beneficio de la beca de transporte.** El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de revocar el beneficio de la beca de transporte a un estudiante, cuando el Área de Desarrollo Social advierta y le informe los siguientes casos:

- a) cambiar de carrera por segunda vez.
- b) falsedad u ocultamiento de los datos requeridos en las respectivas planillas de inscripción o renovación.
- c) continuar viajando con el Sistema de Becas de Transporte para Estudiantes, habiendo abandonado la carrera.
- d) no cumplir con el avance académico exigido, a excepción de que existiera una causa de fuerza mayor que lo justifique.
- e) perder la condición de alumno regular en la institución a la que asiste.
- f) si repitiera el mismo curso dos años consecutivos.

**ARTÍCULO 20°: Financiamiento del Sistema de Becas de transporte para estudiantes.** El sistema de becas de transporte para estudiantes será imputado a la cuenta de gastos, transferencias y actividades no lucrativas.

**ARTÍCULO 21°: Contraprestaciones.** En forma individual o grupal, deberán presentar proyectos comunitarios para desarrollar actividades en favor de la comunidad, donde podrán aplicar conocimientos adquiridos. Para la formulación tendrán el asesoramiento de las áreas municipales correspondientes. Los proyectos serán evaluados por el Área de Desarrollo Social, y se podrá consensuar con el o los interesados el momento para su realización.

Los beneficiarios de becas, que deseen realizar tareas como colaboradores en eventos culturales, deportivos, ferias, o bien tareas de mantenimiento urbano o asistencia administrativa podrán realizar hasta 15 horas semanales. Esto se ofrece como una opción para quienes quieran complementar su beca con esta modalidad de colaboración y será retribuido por medio de un contrato de pasantía. Se otorgará una certificación por la participación en actividades comunitarias, constituyendo un plus para los estudiantes en su CV.

**ARTÍCULO 22°: Facúltase** al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar un Reglamento sobre el Sistema de becas de transporte para estudiantes en función de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 23°:** Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –